

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 73 /

**Puerto Montt, 15 de febrero de 2017**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por Guaiteca Austral S.A., representada por el Señor Claudio Vennekool Montesinos, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 27 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 27 de diciembre de 2016, Guaiteca Austral S.A., representada por el Señor Claudio Vennekool Montesinos, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos

anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por Guaiteca Austral S.A., representada por el Señor Claudio Vennekool Montesinos, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "ESTACION DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES GUAITECA AUSTRAL"

El proyecto se desarrollará en Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos

COORDENADAS: UTM, DATUM WGS 84

NOR-ESTE 668189 5420670

NOR-OESTE 668132 5420688

SUR-ESTE 668170 5420589

SUR-OESTE 668116 5420611

El proyecto considera una estación de transferencia de combustible para el acopio de combustible y su próxima transferencia a embarcaciones o artefactos navales; el proyecto será construido por PETROBRAS bajo sus estándares de calidad y seguridad.

Los volúmenes a acopiar están considerados en 4 estanques : 2 estanques de 50 m3 con diésel, 1 de 50 m3 de gasolina 95 octanos. y 1 de 40 m3 de gasolina 93 octanos.

El proyecto considera una superficie total de 0,537 Há, la cual cuenta con cambio de uso de suelo del MINAGRI con la resolución exenta 451 del 8 de noviembre del 2012; De la superficie total, se han destinado 1.000 mt2 para el desarrollo de instalaciones, siendo un 20% de la superficie total.

Se consideran estacionamientos para flota de 4 camiones. Las visitas estacionaran en terrenos adyacentes en donde se encuentran las oficinas comerciales.

La fuente de alimentación es tendido eléctrico SAESA, el consumo inscrito en la SEC es de 0,45 KVA como potencia total.

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en las letras e.6) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: e.6. "Se entenderá por estaciones de servicio los locales destinados al expendio de combustibles líquidos o gaseosos para vehículos motorizados u otros usos, sea que presten o no otro tipo de servicios, cuya capacidad de almacenamiento sea igual o superior a doscientos mil litros (200.000 L)".
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en la letra e.6. del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Guaiteca Austral S.A., representada por el Señor Claudio Vennekool Montesinos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por Guaiteca Austral S.A., representada por el Señor Claudio Vennekool

Montesinos, en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 27 de diciembre de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito Guaiteca Austral S.A., representada por el Señor Claudio Vennekool Montesinos, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° letra e.6. del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.

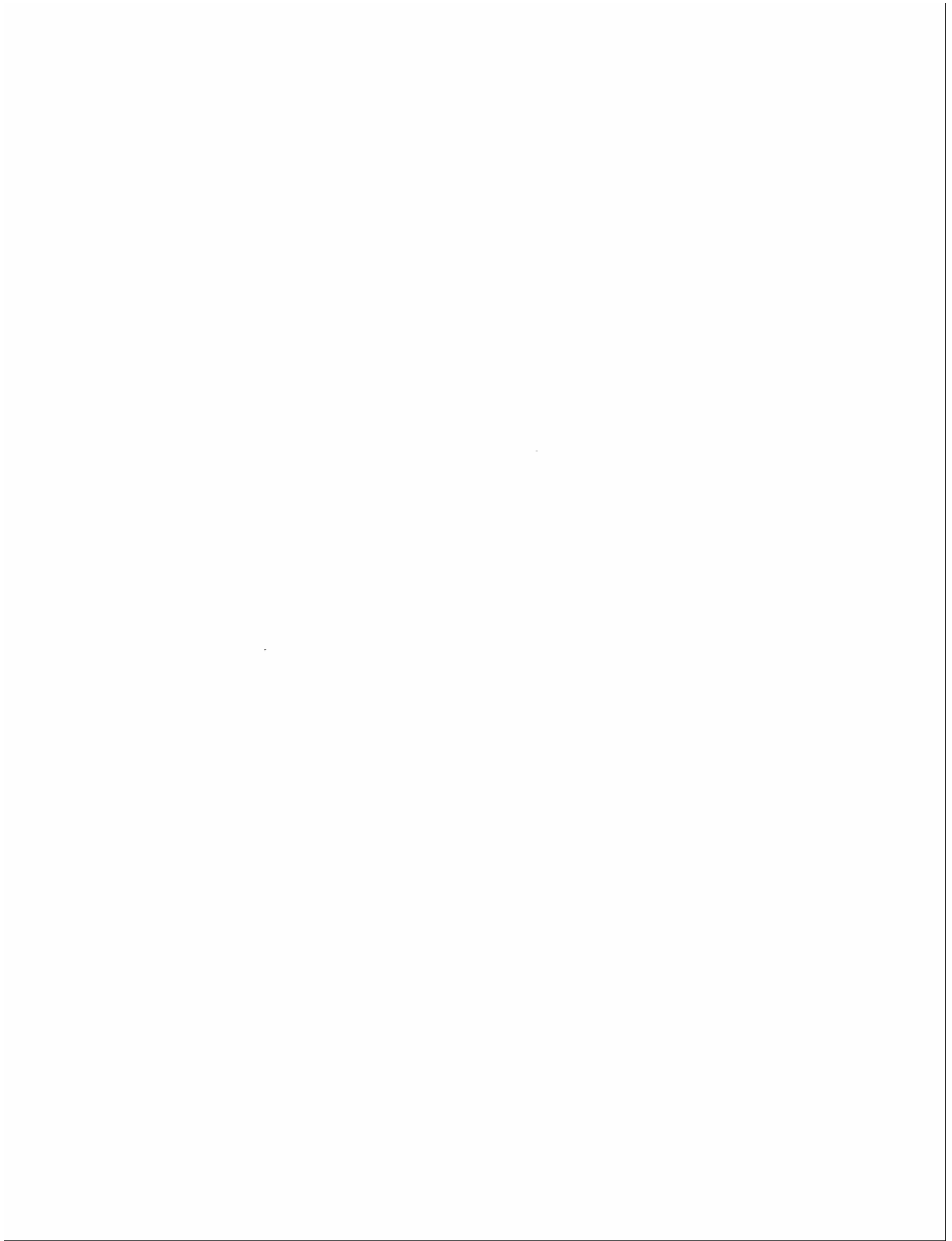


**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Puerto Montt

**C/c:**

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.





N° 81

Puerto Montt, 15 de febrero de 2017

Señor  
Claudio Vennekool Montesinos  
Guaiteca Austral S.A.

Parcelación San Ignacio N° 21

Puerto Varas

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 73 de 15 de febrero de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "ESTACION DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES GUAITECA AUSTRAL".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl

2020-21-22

1. 2020-21-22  
2. 2020-21-22  
3. 2020-21-22  
4. 2020-21-22  
5. 2020-21-22  
6. 2020-21-22  
7. 2020-21-22  
8. 2020-21-22  
9. 2020-21-22  
10. 2020-21-22



**ORD. N° 91**

**ANT:** No hay

**MAT:** Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

**Puerto Montt,** 15 de febrero de 2017


**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE :** DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 73 de 15 de febrero de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "ESTACION DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES GUAITECA AUSTRAL".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Puerto Montt

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

